

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00035 - 00 (*C Principal.*)

Comoquiera que las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, conforme al núm. 4° y 9° del art. 593 de CGP ya se hicieron efectivas, encuentra procedente el despacho requerir al demandante para que proceda a realizar las diligencias de que tratan los art 291 y 292 *ibídem*, con el fin de lograr integrar oportunamente el contradictorio (núm. 6° art 78 *ibíd.*).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98dab63dd8c0a7a85a40b824c9f950c40872ba4b09745dfa877c3ef9de81747b

Documento generado en 20/08/2021 04:50:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**